

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDADES E INNOVACIÓN

5794

ORDEN de 3 de diciembre de 2024, del Consejero de Ciencia, Universidades e Innovación, por la que se convocan ayudas a la Investigación e Innovación Tecnológica, con cargo a los fondos previstos para acciones Universidad-Empresa, para el período 2025-2026.

La colaboración entre la Universidad y la Empresa en Euskadi es un motor para la construcción de la Euskadi del siglo XXI. Universidades, empresas, instituciones y otros agentes comparten su responsabilidad con el fin último de contribuir al desarrollo de la sociedad vasca.

Respondiendo a su relevancia en clave país, el ámbito Universidad+Empresa se convierte, junto al de Ciencia de Excelencia e internacionalización (Universidad+Euskadi Basque Country), en uno de los principales ejes de actuación del Plan del Sistema Universitario 2023-2026 y cuenta con una estrategia propia para afrontar su desarrollo de manera decidida.

La Estrategia Universidad-Empresa 2022-2026 es una de las principales apuestas del Gobierno Vasco por el fortalecimiento del Sistema Universitario Vasco. Tiene entre sus objetivos principales el de crear y transferir conocimiento ligado a la excelencia científica y a su aplicación en el ámbito empresarial. En la consecución de dicho propósito, la Estrategia Universidad+Empresa 2022-2026 se plantea desde una visión amplia, consciente de las diferentes estrategias y actuaciones que se están desarrollando a nivel local e internacional y que, al igual que la presente Orden, está alineada para ello con:

- La investigación de excelencia orientada hacia obtención de resultados capaces de responder a retos sociales por la que se apuesta en los fundamentos del nuevo programa marco Horizonte Europa.
- La priorización de esfuerzos en torno a las transiciones tecnológico-digital, energético-climática y social-sanitaria recogidas en el Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación 2030, que tiene por objetivo posicionar Euskadi entre las regiones europeas más avanzadas en innovación.

Existe un amplio consenso hace más de una década en que el proceso de innovación, entendido como el proceso de utilización y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos a la resolución de problemas concretos, responde a una dinámica de conexiones múltiples. Una dinámica de conexiones múltiples que da por superado el esquema clásico lineal en el que la investigación básica conduce a la aplicada y esta al desarrollo tecnológico, para terminar en el proceso de producción y comercialización.

La innovación es fruto de numerosas interacciones entre múltiples agentes: los Centros de Investigación Básica y de Excelencia (BERCs), los Centros Tecnológicos, las Universidades, las asociaciones empresariales, las Pymes, los grandes grupos industriales, los/las usuarios/as finales, las administraciones públicas, etc. Un flujo de relaciones, hacia la innovación abierta, que demanda de un cambio en las culturas y estrategias de los agentes involucrados.

Una dinámica de conexiones múltiples que en el caso de Euskadi muestra un escenario en el que el entorno empresarial es consciente de sus limitaciones en aspectos de conocimiento científico y tecnológico, en el que las universidades y los agentes científico-tecnológicos vascos disponen de un importante bagaje científico y tecnológico, en cuanto a conocimiento y equipamiento que, sin embargo, no está siendo suficientemente aprovechado en el entorno empresarial y social.

En respuesta a esta realidad, que tiene un amplio margen de mejora, la finalidad de esta convocatoria se plantea con un doble objetivo:

- Fortalecer el Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Comunidad Autónoma del País Vasco, favoreciendo el desarrollo de proyectos concretos de investigación básica y de investigación aplicada, gestionados por el Departamento de Ciencia, Universidades e Innovación.
- Impulsar la necesaria interacción entre los grupos de investigación del entorno universitario y científico y las empresas, buscando alianzas nuevas o la sostenibilidad de las existentes, a través de la realización de proyectos de investigación aplicada que supongan un reto científico y tecnológico significativo, que sean de interés para las empresas y sus resultados puedan ser transferidos a las mismas, con impacto en su innovación.

A través de esta Orden, el Departamento de Ciencia, Universidades e Innovación pretende fomentar la cooperación entre los grupos de investigación de las Universidades con el tejido empresarial y, en su caso, el resto de agentes de la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación, denominados entidades coparticipantes a efectos de la convocatoria, impulsando la transferencia de la investigación de excelencia realizada por los grupos de investigación universitarios hacia el tejido empresarial de Euskadi. Siendo la participación de las universidades y de las empresas preceptiva en estos proyectos, se pretende asimismo potenciar y animar la participación de las entidades coparticipantes de la RVCTI en esta convocatoria.

De esta manera, el Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Comunidad Autónoma del País Vasco se fortalece con esta convocatoria en la que se favorece el desarrollo de conocimiento y la coordinación entre grupos de entidades diferentes, dirigidas al desarrollo tecnológico innovador en colaboración con empresas, así como a la potenciación de los recursos materiales y humanos y a la organización y funcionamiento de los grupos de investigación y unidades de investigación de excelencia. Una convocatoria que no es una respuesta única a todas las necesidades que se identifican, sino que está enmarcada y coordinada con otras actuaciones que simultáneamente se están desarrollando en este ámbito.

Las ayudas que se regulan en esta Orden se incluirán en la Orden del Consejero de Ciencia, Universidades e Innovación por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento para el año 2025.

La convocatoria presente se resolverá conforme a los principios que rigen la actividad subvencional de las Administraciones Públicas, en los términos establecidos en la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones, en la normativa básica establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y en las demás disposiciones aplicables a las ayudas y subvenciones.

Al amparo de lo recogido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente convocatoria será de tramitación electrónica.

En virtud de lo establecido en el Decreto 18/2024, de 23 de junio, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos (BOPV n.º 123 de 24 de junio 2024).

En base a lo establecido en la Orden de 26 de abril de 2007, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula la tramitación anticipada de expedientes de gasto con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

En su virtud,

RESUELVO:

Artículo 1.– Objeto de la convocatoria.

1.– Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas económicas cuya finalidad sea transferir conocimiento desde la universidad hacia las empresas, en áreas de interés de dichas empresas, durante el período 2025-2026. Los proyectos deberán ser desarrollados por el grupo universitario con la participación de personal de la empresa; opcionalmente podrán participar también investigadores de entidades coparticipantes.

2.– Las empresas participantes deberán financiar al menos el 10 % del coste total del proyecto mediante aportación en metálico o en especie, dicha aportación en metálico se podrá destinar a emolumentos de las personas investigadoras. A estos efectos, se suscribirá un convenio de colaboración entre la universidad beneficiaria y la empresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.7.

Se deberán desarrollar actividades de investigación en cada una de las entidades participantes en la solicitud.

Artículo 2.– Crédito disponible.

1.– Se destina al objeto de las ayudas a las que se refiere la presente Orden un presupuesto total de 500.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria establecida al efecto en los Presupuestos Generales de Euskadi.

2.– El máximo financiable establecido para cada proyecto será de 100.000 euros en caso de equipos de investigación formados por 12 o más investigadores doctores o doctoras, y de 50.000 euros en aquellos equipos formados por menos de 12 investigadores doctores o doctoras.

Artículo 3.– Entidades beneficiarias.

1.– Las entidades beneficiarias deberán ser entidades investigadoras que se encuentren acreditadas en el Registro de la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación (en adelante RVCTI) contemplado en el artículo 28 del Decreto 109/2015, de 23 de junio, por el que se regula y actualiza la composición de la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación. Las entidades solicitantes deberán figurar en el mencionado registro en la categoría indicada a continuación, a la fecha de cierre del plazo de solicitud y hasta el final del periodo de ejecución de la ayuda:

– Estructuras de Investigación de las Universidades, que deberán tener en plantilla equipos investigadores que estén formados conforme el artículo 6. En el caso de las universidades con sede en la Comunidad Autónoma del País Vasco, los componentes del equipo investigador deberán pertenecer a un grupo de investigación que haya sido acreditado como grupo A o B en la convocatoria de ayudas para apoyar las actividades de grupos de investigación del sistema universitario vasco para el periodo 2022-2025.

Podrán presentarse proyectos en los que colaboren uno o más grupos de investigación que cumplan dicho requisito. En el caso de proyectos en los que colaboren diferentes grupos de investigación, o equipos de más de una entidad beneficiaria, deberá indicarse en la solicitud cuál de ellos es el grupo o entidad coordinadora del proyecto.

2.– La empresa, aunque no es beneficiaria de la subvención, es la destinataria real de los resultados de la investigación, ya que tanto el tema propuesto como los resultados de la investigación deben ser acordes a sus intereses y podrá utilizar los conocimientos asociados a los resultados de la investigación incorporándolos a su know-how y explotándolos según se recoja en el convenio que deberán suscribir con el equipo universitario investigador. Podrán presentarse en cada proyecto tanto empresas o alianzas de empresas, así como Unidades de I+D empresariales.

3.– La empresa o empresas participantes, cada una de las cuales ha de tener sede social en la Comunidad Autónoma del País Vasco y formar parte de la solicitud, no podrá recibir directa o indirectamente ninguna parte de la subvención, por lo que en el marco del proyecto no podrá ser contratada por la universidad beneficiaria para realizar trabajos, ni vender suministros, ni cobrar por paradas técnicas; por el contrario, la empresa, además de la aportación en metálico o en especie, deberá contribuir con todos aquellos recursos humanos, técnicos y materiales que posibiliten el logro de los objetivos del proyecto, lo que es indicador de su interés por los resultados del proyecto. No serán consideradas empresas a este fin los Agentes Acreditados de la RVCTI, salvo los pertenecientes a la categoría de Unidades de I+D empresariales.

4.– Se entenderán como entidades coparticipantes de la solicitud, cuando las haya, los Agentes acreditados en el Registro de la RVCTI, contemplado en el artículo 28 del Decreto 109/2015, de 23 de junio, por el que se regula y actualiza la composición de la RVCTI, que deberán figurar, a la fecha de fin del plazo de solicitud, en las categorías que se especifican a continuación:

- Centros de Investigación Básica y de Excelencia (BERCs).
- Centros Tecnológicos.
- Centros de Investigación Cooperativa (CIC).

Estas entidades coparticipantes no podrán ser beneficiarias de la ayuda de la convocatoria, aunque podrán cobrar de la parte relativa al pago de la empresa, lo correspondiente, en su caso, a emolumentos, de acuerdo al artículo 1.2.

5.– Las entidades solicitantes deben reunir los requisitos que se especifican a continuación durante el periodo de disfrute de la ayuda:

a) No podrán ser beneficiarias, durante el periodo que establezca la correspondiente sanción, las entidades sancionadas penal o administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas ni tampoco aquellas que se hallen incurso en prohibición legal alguna que las inhabilite para ello.

b) No se podrá conceder ningún tipo de ayuda o subvención a ninguna actividad que sea discriminatoria por razón de sexo, ni tampoco a aquellas personas físicas y jurídicas que hayan sido sancionadas administrativa o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo o por incumplimiento de la normativa en materia de igualdad de mujeres y hombres, durante el período impuesto en la correspondiente sanción. Tampoco podrán recibir ayudas o subvenciones las empresas que, debiendo tener un plan de igualdad vigente según la normativa del Estado, no lo tengan, ni aquellas empresas de más de 50 personas trabajadoras que no acrediten haber establecido medidas para prevenir y combatir el acoso sexual o acoso por razón de sexo en los términos establecidos por la legislación del Estado en materia de igualdad de mujeres y hombres.

c) Las entidades beneficiarias deberán estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. Dicha acreditación se efectuará en el momento y en la forma que establece la Orden de 13 de febrero de 2023, del Consejero de Economía y Hacienda. Las entidades beneficiarias, además, deberán hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

El cumplimiento de estos requisitos se ha de mantener tanto para acceder a la condición de beneficiario como para mantenerse en ella hasta la liquidación de la subvención concedida y se verificará su cumplimiento tanto en el momento de efectuar la concesión como en el de realizar los pagos.

d) No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en esta orden las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones.

e) No podrán ser beneficiarias de las ayudas las entidades que cometan, inciten o promocionen LGTBIfobia, incluyendo la promoción o realización de terapias de conversión.

Artículo 4.– Requisitos de los proyectos de investigación.

1.– Los proyectos se podrán solicitar para ejecutar entre 1 y 2 anualidades completas y se dispondrá de un período adicional de cuatro meses posteriores a la última anualidad, para su finalización mediante la entrega de la certificación final del gasto y el informe científico final, descritos en el artículo 16.

2.– A los efectos de esta convocatoria, la ejecución de los proyectos se iniciará en el ejercicio 2025, en el momento en que, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.5, se entienda aceptada la subvención concedida, debiendo quedar concluida la fase de ejecución, según la duración prevista aprobada en el proyecto, y en todo caso, cerradas las actuaciones administrativas con anterioridad al 30 de junio de 2027.

3.– Los proyectos de investigación que se presenten a la convocatoria deberán respetar los principios bioéticos que se señalan en el Anexo I.

Artículo 5.– Conceptos subvencionables.

1.– Se consideran conceptos subvencionables aquellos que, respondiendo de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resultan estrictamente necesarios y se realizan en el plazo establecido en las presentes bases reguladoras.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2.– El presupuesto del proyecto que debe acompañar a la solicitud se estructurará y justificará en epígrafes y por anualidades, según los siguientes conceptos por los que se puede solicitar ayuda en la presente convocatoria.

a.1.– Personal colaborador no doctor.

Se podrá financiar una cantidad para el pago de una sola persona colaboradora por proyecto y año, con las siguientes condiciones:

– La cuantía subvencionable en concepto de personal colaborador no doctor, por una jornada completa, será de 23.801 euros (de los cuales 18.635 euros será la cuantía bruta de la nómina antes de deducir las retenciones y cotizaciones que cada empleado/a deba soportar) para las anualidades primera y segunda de la misma persona colaboradora. En el supuesto de que en la segunda anualidad la dedicación al proyecto fuese inferior a un año, el importe sería proporcional al tiempo de dedicación al mismo por anualidad.

Se establece un suplemento con el objetivo de cubrir la indemnización por cese de actividad que corresponda, de acuerdo a la normativa vigente de aplicación al finalizar el contrato.

Este suplemento cubrirá como máximo la cantidad correspondiente a doce días por año trabajado, hasta la finalización de su participación en el proyecto. Como máximo, por cada contrato se abonará por el concepto de indemnización la cantidad de 1.225,32 euros y dicho abono se realizará en el pago correspondiente a la siguiente anualidad a la finalización del contrato.

– En el contrato predoctoral que se formalice con la entidad solicitante deberán figurar estas cantidades como retribuciones mínimas, sin perjuicio de que puedan ser complementadas con cargo a la entidad contratante; en tal caso, el abono de la parte proporcional de la cuota empresarial que corresponda por dicho incremento correrá a cargo de la entidad contratante.

– Esta persona colaboradora deberá estar en posesión de la titulación de Grado, Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura.

– El disfrute de una ayuda por este concepto al amparo de este programa es incompatible, con carácter general, con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial.

– Deberá permanecer en el proyecto por un período no inferior a un año.

a.2.– Personal colaborador doctor.

Se podrá financiar una cantidad para el pago de una sola persona colaboradora por proyecto y año, con las siguientes condiciones:

– La cuantía subvencionable en concepto de personal colaborador doctor, por una jornada completa, será de 43.324 euros por anualidad (de los cuales 32.672 euros será la cuantía bruta de la nómina antes de deducir las retenciones y cotizaciones que cada empleado/a deba soportar). En el supuesto de que la dedicación al proyecto fuese inferior al año, el importe sería proporcional al tiempo de dedicación al mismo por anualidad.

Se establece un suplemento con el objetivo de cubrir la indemnización por cese de actividad que corresponda, de acuerdo a la normativa vigente de aplicación al finalizar el contrato.

Este suplemento cubrirá como máximo la cantidad correspondiente a doce días por año trabajado, hasta la finalización de su participación en el proyecto. Como máximo, por cada contrato se abonará por el concepto de indemnización la cantidad de 2.148,30 euros. Dicho abono se realizará en el pago correspondiente a la siguiente anualidad a la finalización del contrato.

– En el contrato posdoctoral que se formalice con la entidad solicitante deberán figurar estas cantidades como retribuciones mínimas, sin perjuicio de que puedan ser complementadas con cargo a la entidad contratante; en tal caso, el abono de la parte proporcional de la cuota empresarial que corresponda por dicho incremento correrá a cargo de la entidad contratante.

– Esta persona colaboradora deberá estar en posesión de la titulación de Doctor o Doctora y haber obtenido dicha titulación en el año 2024.

– El disfrute de una ayuda por este concepto al amparo de este programa es incompatible, con carácter general, con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial.

– Deberá permanecer en el proyecto por un período no inferior a seis meses.

b) Material inventariable.

Cada equipamiento adquirido con cargo al proyecto deberá tener un coste inferior a 20.000 euros anuales, excluido el IVA, y figurará en el inventario de la entidad beneficiaria hasta el fin de la ejecución del proyecto descrita en el artículo 4, y en cualquier caso, por un mínimo de dos años desde la fecha de adquisición. Se excluye de la convocatoria, explícitamente, el mobiliario y las instalaciones, así como la adquisición de equipos informáticos de gestión.

c) Material fungible.

Siempre que sea debidamente justificado y necesario en las actividades del proyecto no habrá limitaciones en esta partida. Se excluye la financiación de material general de oficina.

d) Viajes.

Se admitirán gastos derivados de viajes realizados con motivo del desarrollo de las actividades del proyecto. Así mismo, también se admitirán los gastos derivados de viajes realizados con el fin de exponer los resultados obtenidos en el proyecto durante su último año de ejecución. En este último caso solo se subvencionarán los gastos realizados por una única persona.

e) Otros gastos.

Se podrán financiar gastos no incluidos en los conceptos anteriores, por un valor máximo del 5 % de la ayuda total otorgada (excluyendo el suplemento de indemnización por cese de actividad del personal colaborador), siempre que se justifiquen como necesarios para el desarrollo de los objetivos del proyecto.

3.– En ningún caso se podrá tomar en consideración los gastos realizados en fechas anteriores a la presentación de la solicitud de esta convocatoria o posteriores a la finalización del período de ejecución señalado en el artículo 4.

4.– En lo no regulado en el presente artículo en relación a los Gastos Subvencionables, se atenderá a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones.

Artículo 6.– Requisitos del personal investigador.

1.– Composición.

La solicitud recogerá una relación de todas las personas investigadoras que constituirán el equipo investigador que trabajará en el proyecto para el que se solicita la ayuda y que deberán tener contrato con alguna de las entidades participantes en la solicitud. Es condición imprescindible que en el proyecto participen personal investigador perteneciente a la universidad solicitante (de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 3.1, y miembros de una empresa con sede social en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

El equipo investigador mínimo estará formado al menos por dos personas investigadoras de la universidad solicitante, entre las que se encontrará la persona investigadora principal, y por una tercera persona que pertenecerá a la empresa que participa en el proyecto. Estas tres personas deberán permanecer en el proyecto toda la fase de ejecución del mismo. La persona investigadora principal deberá permanecer en el proyecto un periodo adicional de cuatro meses, el cual viene referenciado en el artículo 4.1.

La participación de una entidad coparticipante, referenciado en el artículo 3.4, será de carácter opcional.

El equipo investigador deberá tener la siguiente composición:

a) Una persona investigadora principal que dirigirá el proyecto, que deberá estar en posesión del título de doctor o doctora y tener una vinculación estatutaria o laboral con la entidad solicitante.

b) Personas investigadoras que pueden tener título de doctorado o licenciatura, arquitectura o ingeniería o grado universitario. Deberá haber al menos una persona que cumpla este requisito por cada entidad participante, y deberá pertenecer a su plantilla.

c) Personas pertenecientes a la/s empresa/s, que tengan experiencia acreditada en la tecnología objeto del programa y que no se ajusten a las categorías señaladas en los puntos anteriores.

La dedicación mínima al proyecto del conjunto de personas investigadoras que constituyen el equipo investigador deberá ser de 1.400 horas anuales, debiendo dedicar la persona investigadora principal de cada equipo un mínimo de 420 horas anuales.

La composición de los equipos investigadores constituirá requisito mínimo exigible y su incumplimiento (artículo 18.2), aunque sea sobrevenido, constituirá motivo de pérdida del derecho de subvención.

2.– Cada entidad, siempre que cumpla lo dispuesto en el artículo 3 como requisito necesario para poder ser beneficiaria, podrá presentar, a través de las personas investigadoras principales, cuantas solicitudes considere convenientes, con las siguientes limitaciones:

– No se aceptará más que una solicitud de la misma persona investigadora principal, y el personal investigador únicamente podrá participar en una solicitud.

– No podrán participar en la presente convocatoria las personas investigadoras que, habiendo participado en proyectos universidad-empresa anteriores, a fecha de presentación de la solicitud no hayan cerrado aún sus actuaciones por tener obligaciones pendientes, excepto el informe científico final y las publicaciones realizadas, y el informe de empresa.

– En caso de que se cancele un proyecto financiado antes de la fecha final con la que se aprobó, el personal investigador que haya tenido participación no podrá participar en nuevos proyectos hasta que se cumpla la fecha final de dicho proyecto prevista en el momento de su aprobación. Considerado este aspecto requisito mínimo exigible de los descritos en el artículo 18.2, serán denegadas las solicitudes de proyectos en que concurran estas circunstancias, y su incumplimiento sobrevenido originará la pérdida del derecho a la subvención.

3.– Mediante una declaración responsable y firmada, cada persona investigadora participante expresará las horas comprometidas en otros proyectos concedidos o solicitados para los años en los que se desarrollará el proyecto solicitado en esta convocatoria, deberá tener disponibilidad horaria suficiente para abordar las actividades asignadas y comprometidas en este proyecto.

4.– El personal del equipo investigador deberá estar contratado por las entidades participantes antes de la fecha de fin de plazo de entrega de solicitudes de la convocatoria. Asimismo, la persona investigadora principal deberá tener un contrato con la entidad solicitante, por un período superior a la duración completa del proyecto, que incluya la fase de ejecución y el período adicional de cuatro meses determinado en el artículo 4.1. Las otras dos personas investigadoras que forman parte del equipo mínimo investigador deberán estar contratadas por un periodo y dedicación que, al menos, sean iguales a la duración del proyecto, con la salvedad de lo establecido en el apartado 6 de este artículo.

Las personas que forman parte del equipo mínimo investigador no podrán presentar compromiso de la entidad solicitante de mantener su contrato durante toda la duración del proyecto. El resto de componentes del equipo puede tener un contrato de duración inferior a la de su participación en el proyecto, siempre que la entidad solicitante acredite el compromiso de mantener su contrato durante el periodo completo en el que participen en el proyecto.

5.– Cuando se trate de personas investigadoras contratadas por obra se deberá presentar evidencia documental tanto de la duración de la obra como de la eventual prórroga del contrato, cuando proceda, así como declaración de la entidad sobre la dedicación horaria que implique la obra objeto del contrato, en la que se exprese claramente la disponibilidad horaria suficiente para abordar las actividades comprometidas en el proyecto.

6.– En caso de tratarse de una persona contratada para la realización de la tesis doctoral (según el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación), deberá presentar el nombramiento del Organismo que le financia, con expresión del período completo de financiación, así como un certificado que indique las horas/año que le autoriza a dedicarse al proyecto solicitado en esta convocatoria –de manera que sea compatible con el desarrollo de su proyecto de tesis doctoral– y el porcentaje de solapamiento que hay entre la tesis y su actividad en el proyecto y el centro donde debe realizar la tesis.

Se admitirá la inclusión de una sola persona investigadora predoctoral en formación en cada solicitud de proyecto.

7.– Se considerará que el personal investigador contratado por la Fundación Ikerbasque en las categorías de Research Professor, Research Associate o Research Fellow que haya sido adscrito a una entidad, pertenece a la plantilla de dicha entidad, a efectos de la convocatoria.

Artículo 7.– Órgano de gestión de las ayudas.

Corresponderá a la Dirección de Investigación del Departamento de Ciencia, Universidades e Innovación la gestión de las ayudas previstas en esta convocatoria.

Artículo 8.– Formalización y presentación de solicitudes.

1.– El plazo para la presentación de la solicitud será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación en el BOPV de la presente Orden, sin que la misma pueda ser modificada una vez presentada.

La ocultación grave de los datos, su alteración o cualquier manipulación de la información solicitada o de documentos incluidos en la aplicación telemática de la solicitud, será causa de desestimación de la misma.

2.– El contenido de la solicitud se contempla en el Anexo II de esta Orden. El formulario de solicitud será acorde al contemplado en el Anexo IV y estará disponible en el siguiente enlace de la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi: <https://www.euskadi.eus/servicios/0173410>

Dicha solicitud deberá realizarse en dos pasos diferenciados:

En primer lugar, la persona investigadora principal del proyecto deberá acceder mediante certificado electrónico personal (ej. DNI electrónico) y, seguir las instrucciones especificadas en la citada aplicación hasta cumplimentarla en todos sus términos.

Posteriormente, una vez que la solicitud esté cumplimentada en todos sus términos mediante la mencionada aplicación, según el paso anterior, e incorporada a la misma la documentación adjunta pertinente detallada en el Anexo II de esta Orden, la entidad o persona representante legal deberá firmar electrónicamente la solicitud; solo entonces quedará registrada la misma. Para ello, la entidad solicitante deberá disponer de la tarjeta de entidad para la firma electrónica o, en su defecto, su representante legal deberá constar o darse de alta en el Registro electrónico de apoderamientos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi (Orden de 14 de diciembre de 2012, de la Consejera de Interior, Justicia y Administración Pública) en el enlace: <https://www.euskadi.eus/representantes>

Las personas concurrentes a esta convocatoria autorizan a la Dirección de Investigación a comprobar en otros organismos públicos la veracidad de los documentos presentados.

3.– Los medios de identificación y firma electrónica admitidos en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi están accesibles en la siguiente dirección: <https://www.euskadi.eus/certificados-electronicos>

4.– El resto de personas investigadoras participantes, deberán facilitar su número de DNI o NIE en la solicitud, que será verificado automáticamente en la administración competente desde el aplicativo mencionado, por medios electrónicos.

5.– La solicitud incluye las declaraciones responsables relativas a las circunstancias señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como aquellas indicadas en el artículo 13 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones.

6.– La presentación de la solicitud de subvención conllevará que el órgano gestor tiene permiso para la comprobación, por parte de la entidad solicitante, del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que establece la Orden de 13 de febrero de 2023, del Consejero de Economía y Hacienda.

No obstante, la entidad solicitante podrá ejercer el derecho de oposición, en cuyo caso deberá facilitar en la propia solicitud la documentación acreditativa actualizada pertinente.

Artículo 9.– Notificaciones y subsanación de deficiencias en la solicitud presentada.

Aquellas notificaciones que deban generar plazo de estricto cumplimiento, tales como el requerimiento de subsanación y la de resolución de la convocatoria y otras que se pudieran dar, se realizarán mediante el siguiente procedimiento:

1.– Si las solicitudes de subvención no vinieran cumplimentadas en todos sus términos o no fueran acompañadas de la documentación preceptiva, se requerirá a las entidades solicitantes para que, en un plazo de diez días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos. Si en este plazo no se realiza la subsanación, se les tendrá por desistidas, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La notificación para subsanación de deficiencias se realizará a través del apartado «Mi carpeta» de la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi <https://www.euskadi.eus/micarpeta> a la que deberá acceder con su certificado electrónico.

2.– Sin perjuicio de lo anterior, el órgano gestor remitirá a las personas interesadas avisos de la publicación de la notificación realizada, mediante mensajes SMS o de correo electrónico, a los teléfonos móviles y cuentas de correo electrónico indicados en el formulario de solicitud. Dichos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada.

Artículo 10.– Comisión de Selección y Procedimiento de evaluación.

1.– La Comisión de Selección realizará la propuesta de Resolución de concesión y denegación de las ayudas contempladas, velando por la correcta aplicación de los términos recogidos en esta Orden, especialmente respecto a los criterios de evaluación. Previamente habrá debido determinar la admisión o exclusión a trámite de las diferentes solicitudes.

2.– Esta comisión estará constituida por Amaia Esquisabel Alegría, Directora de Investigación, que la presidirá, por Sara Urionabarrenetxea Zabalandikoetxea, Directora de Política y Coordinación Universitaria, y por Iban Ariznabarreta Barrutia, técnico de la Dirección de Investigación, que actuará como secretario.

3.– La evaluación de proyectos constará de dos pasos. En primer lugar, la Comisión de Selección solicitará informes sobre cada solicitud admitida a Unibasq-Agencia de Calidad del Sistema Universitario Vasco, que deberá establecer una puntuación para los criterios citados en el artículo 11.1 siguiente, con excepción del criterio numerado como 6, según se determina en el artículo siguiente.

En segundo lugar, la propia Comisión de Selección valorará el criterio 6 referido a la relevancia de cada proyecto en relación a las estrategias y planes de investigación de la CAPV y finalmente revisará también el criterio 9, como se explica en el artículo 11.2.

Como resultado de estas dos fases de la evaluación se obtendrá la puntuación general.

Artículo 11.– Criterios de evaluación.

1.– Al objeto de elaborar la propuesta de resolución de las subvenciones la Comisión de Selección tendrá en cuenta los siguientes criterios, que aplicará en la evaluación, selección y ordenación por prioridad de las solicitudes:

Criterios	Puntuación máxima
1.– Cualificación científico–tecnológica del proyecto: interés científico, económico y social, originalidad y carácter innovador de la propuesta, adecuación de la metodología y técnicas instrumentales.	10
2.– Plan de gestión del proyecto: adecuación de la metodología y técnicas instrumentales; plan de trabajo viable y posibilista. Reparto de responsabilidades.	10
3.– Calidad científica de las personas investigadoras, así como de sus publicaciones científicas y patentes expresadas en el Curriculum vitae.	10
4.– Experiencia previa del personal investigador en el tema objeto de la investigación. Histórico de la transferencia realizada en el grupo o grupos. Alianzas, convenios o contratos de investigación previos con empresas.	10
5.– Adecuación a los objetivos propuestos y justificación de los recursos financieros solicitados.	10
6.– Relevancia e impacto económico de los resultados que se desean alcanzar: adecuación de los proyectos a los retos establecidos en la Estrategia de Especialización Inteligente (RIS3) y el PCTI Euskadi 2030	5
7.– Impacto científico, tecnológico o social del proyecto de investigación.	5
8.– Grado de implicación de la empresa o empresas en el proyecto, de su aportación económica y de su capacidad de aprovechar los resultados. Plan de explotación de los resultados.	20
9.– Participación relevante de personal de una entidad coparticipante (según artículo 3.4) en el equipo de investigación. En caso de no existir entidad coparticipante, se puntuará este apartado como 0.	5
10.– Plan de transferencia de tecnología.	15
Total	100

2.– Valoración de criterios 6 y 9.

2.1.– Para la valoración del criterio 6, relativo a la relevancia de los resultados que se pretenden en relación con estrategias y planes autonómicos, la Comisión de Selección valorará el criterio según los ítems descritos el Anexo III de esta Orden.

2.2.– Con la revisión del criterio 9, la Comisión de Selección verificará que la entidad coparticipante se corresponda con lo especificado en el artículo 3.4, y respetará la valoración de la evaluación externa cuando así sea. En caso contrario se considerará con 0 puntos.

3.– Con la finalidad de homogeneizar el sistema de evaluación y lograr una mayor objetividad en la aplicación de los criterios, el Anexo III de la convocatoria recoge el detalle pormenorizado de los criterios de valoración, tanto como apoyo a la acción de las diferentes personas evaluadoras, así como en orden a una mayor transparencia del procedimiento de evaluación.

4.– Los empates en la puntuación general se resolverán atendiendo a la mayor calificación obtenida en el criterio 1, primero, y si persistiera el empate, el criterio 4, posteriormente el 2 y finalmente el 3. Si a pesar de todo, persistiera un empate, se resolverá en base al número aleatorio que la aplicación de cumplimentación de las solicitudes asigna a cada una de ellas, en orden creciente. Este número quedará reflejado en el impreso de solicitud que se genera en la aplicación telemática.

Artículo 12.– Procedimiento de adjudicación de las ayudas.

1.– Las subvenciones se concederán mediante el procedimiento de concurrencia competitiva mediante concurso y corresponderán a la duración completa del proyecto. A estos efectos, la propuesta de adjudicación de las ayudas la realizará la Comisión de Selección mediante la evaluación de las solicitudes presentadas.

2.– Se considerarán financiables solamente las solicitudes que obtengan una valoración de 50 puntos o más en la evaluación.

3.– El presupuesto aceptado, consistirá en el presupuesto solicitado una vez comprobado que se ajusta a los conceptos y gastos subvencionables establecidos en el artículo 5. La subvención a conceder se corresponderá con el importe máximo del presupuesto aceptado, siempre que en el procedimiento correspondiente no se hayan agotado los créditos contemplados en los apartados 1 y 2 del artículo 2. La cantidad total correspondiente a la subvención será distribuida por anualidades de acuerdo con las mencionadas necesidades y al plan de trabajo aprobado.

4.– La adjudicación de las ayudas se realizará siguiendo el orden de prelación resultante de la puntuación general obtenida por cada proyecto en la fase de valoración.

Artículo 13.– Resolución y aceptación o renuncia.

1.– La Comisión de Selección elevará la propuesta de Resolución al Viceconsejero de Universidades e Investigación, quien realizará las adjudicaciones, establecerá el listado de reserva con las solicitudes que no obtengan subvención por agotamiento del crédito disponible y, en su caso, realizará las denegaciones y determinará las exclusiones, mediante resolución motivada, que será notificada conforme al apartado 3 de este artículo.

2.– En la resolución se harán constar las siguientes referencias de cada Proyecto aprobado:

Para las solicitudes financiadas:

- El código de la solicitud.
- Título del proyecto de investigación.
- El nombre de la persona investigadora principal de la entidad solicitante.
- La entidad beneficiaria.

- La/s entidad/es participante/s, y, en su caso las entidades coparticipantes.
- La empresa participante.
- El importe adjudicado a cada una de las anualidades en que se desarrollará el proyecto.

Para las solicitudes no financiadas o excluidas se indicará:

- El código de la solicitud.
- Título del proyecto de investigación.
- El nombre de la persona investigadora principal de la entidad solicitante.
- La entidad solicitante.
- El motivo de no financiación o exclusión.

3.– La notificación se realizará mediante la publicación de la referida Resolución en el tablón de anuncios de la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi <https://www.euskadi.eus/tablon-electronico-anuncios> Asimismo, se le enviará una notificación electrónica a «Mi carpeta» de la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi: <https://www.euskadi.eus/micarpeta> a la que deberá acceder con su certificado electrónico, sin perjuicio de que, a efectos de publicidad, se publique en el Boletín Oficial del País Vasco una relación de los beneficiarios y de los importes de la subvención concedida, dentro de los dos meses siguientes a la publicación en el tablón de anuncios.

Sin perjuicio de lo anterior, el órgano gestor podrá remitir a las personas interesadas avisos de la publicación de la notificación realizada, mediante mensajes SMS o de correo electrónico, a los teléfonos móviles y cuentas de correo electrónico indicados en el formulario de solicitud. Dichos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada.

4.– Contra dicha resolución podrán las personas interesadas interponer recurso de alzada ante el Consejero de Ciencia, Universidades e Innovación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación.

En el caso de que no se hubiera dictado ni notificado resolución alguna antes de seis meses desde la publicación de la presente convocatoria, las solicitudes se podrán entender desestimadas por silencio administrativo. Este plazo para la resolución podrá ser suspendido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como consecuencia de los informes que ha de emitir Unibasq-Agencia de Calidad del Sistema Universitario Vasco, contemplados en el artículo 10.3, por el tiempo que medie entre la petición y la recepción de los informes. Este plazo de suspensión no podrá exceder en ningún caso de tres meses.

5.– Si en el plazo de diez días después de la publicación de la resolución en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi la entidad beneficiaria no realiza una renuncia expresa, se entenderá que acepta la subvención. A partir de este momento se iniciará la ejecución de los proyectos, por un período de una o dos anualidades, según lo establecido en la resolución.

En los casos de renunciaciones que se produzcan en los 10 días siguientes a la publicación de la Resolución de concesión, serán otorgadas ayudas por resolución del Viceconsejero de Universidades e Investigación a las solicitudes que figuren en la relación de reservas.

Estas ayudas se concederán a las solicitudes que estén en el lugar posterior al de la última ayuda concedida, siempre que hayan obtenido los puntos necesarios según lo estipulado en el artículo 12. La cuantía a asignar será, como máximo, el importe que le hubiese correspondido a la solicitud objeto de renuncia según la valoración de la Comisión de Selección.

El Órgano concedente comunicará la propuesta de concesión a las entidades interesadas a fin de que acepten la propuesta en el plazo improrrogable de 10 días naturales. Una vez aceptada la propuesta se dictará la resolución de concesión y se procederá a su notificación a las entidades interesadas.

6.– Si alguna de las entidades beneficiarias de esta convocatoria hubiera recibido una cofinanciación de otra institución para el mismo proyecto de investigación después de presentar la solicitud o de dictarse la resolución, deberá notificárselo a la Dirección de Investigación, para que, en caso de sobrefinanciación, se proceda a reducir la financiación concedida a través de esta convocatoria en la cantidad correspondiente.

Artículo 14.– Compatibilidad/incompatibilidad con otras subvenciones o ayudas.

Esta subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente, tanto público como privado. Cuando un proyecto de investigación haya concurrido a una convocatoria de otra institución o de otro Departamento del Gobierno Vasco y haya sido financiado en parte, se le podrá subvencionar a través de esta convocatoria la parte complementaria de las necesidades del proyecto no cubiertas por la financiación del otro organismo, evitando en todo momento que la financiación total supere las necesidades requeridas por la investigación. En caso de que se detecte algún tipo de sobrefinanciación se reducirá la financiación concedida a través de esta convocatoria en la cantidad correspondiente. La parte solicitante deberá acreditar suficientemente el objeto, actividades, cantidad y distribución de la financiación externa.

Artículo 15.– Condiciones del libramiento de la subvención.

1.– El importe de las subvenciones se librará a la entidad beneficiaria.

2.– El pago de las anualidades se hará con carácter anticipado cada uno de los años de la fase de ejecución. El pago de la primera anualidad se efectuará una vez pasado el período de aceptación de la subvención descrito en el artículo 13.5. Los pagos anticipados de la segunda, en su caso, estarán condicionados a la entrega del informe anual del año anterior y siempre que presente una correcta justificación del grado de cumplimiento de objetivos y de la ejecución de la subvención, tal como se hubiera previsto en el plan del proyecto aprobado.

Cuando se trate de la última anualidad de ejecución del proyecto, se librará anticipadamente el 75 % de la subvención. El segundo pago de la última anualidad, correspondiente al resto que corresponda tras la liquidación, se efectuará una vez la entidad beneficiaria presente toda la documentación correspondiente establecida en el artículo 16, apartados 1, 2, 3 y 4 de la Orden y sea aceptada con el visto bueno de la Dirección de Investigación.

3.– Para que la Administración pueda realizar el pago de las subvenciones, la entidad beneficiaria deberá constar en la correspondiente base de datos del Gobierno Vasco. Para darse de alta o modificar sus datos de tercero interesado deberá dirigirse al Registro telemático de terceros, proporcionado por el Gobierno Vasco, en la siguiente dirección: <https://www.euskadi.eus/altaterceros>

Artículo 16.– Documentos para el seguimiento del desarrollo del proyecto y la justificación de la subvención.

Una vez aceptada la subvención conforme establece el artículo 13.5, comenzará la fase de ejecución y su seguimiento, para lo cual, la entidad beneficiaria deberá aportar, en los plazos que se indican, mediante la aplicación accesible por vía telemática, y con la firma electrónica del representante legal, la siguiente documentación de seguimiento y justificación, de la que la aplicación para tramitación telemática facilitará plantilla o modelo, en su caso.

1.– Contrato de personal colaborador según el artículo 5.2.a): si la subvención incluye dotación para personal colaborador se deberá enviar la propuesta de persona colaboradora, que incluirá identidad, trayectoria académica o CV de la persona investigadora que haya sido seleccionada y conformidad de la misma; posteriormente, y una vez aprobada la propuesta por el órgano gestor, se remitirá copia del contrato que vincula a esta persona con la entidad beneficiaria, donde deberá constar expresamente el código y título del proyecto en el que participará, así como sus funciones y dedicación anual. Este contrato no podrá ser anterior a la fecha de publicación de la resolución debiéndose aportar en los seis primeros meses de la anualidad para la que se contempla. Si la subvención concedida por este concepto no fuera del 100 % de la cantidad establecida en la convocatoria y no cubriera el coste total del contrato, el personal colaborador podrá realizar algunas otras funciones en la entidad hasta completar la dedicación que le corresponda.

2.– Informes anuales: serán preceptivos antes del segundo o posterior pago, contemplados en el artículo 15.2. La persona investigadora principal de la entidad beneficiaria deberá presentar ante el órgano gestor al finalizar cada una de las anualidades de ejecución una cuenta justificativa de gastos según plantilla incorporada en la aplicación y una memoria de acción justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

En el caso de que se deseen introducir cambios en el plan de actividades, en cualquiera de sus apartados, el responsable legal del centro de investigación o de la Universidad, deberá solicitar autorización a la Dirección de Investigación. Los cambios introducidos y autorizados deben respetar aquellos elementos que hayan sido tenidos en cuenta por Unibasq-Agencia de Calidad del Sistema Universitario Vasco para el cálculo de la puntuación correspondiente. La Dirección de Investigación determinará si dichos cambios merecen modificación o revocación de subvenciones comprometidas, previo el oportuno expediente.

3.– Certificación final del gasto: al finalizar el último año de ejecución del proyecto, una vez presentado el informe anual correspondiente, la entidad beneficiaria deberá presentar certificación del gasto total ejecutado manifestando la distribución por conceptos y justificando la existencia de remanentes no aplicados, si los hubiese. Igualmente se deberá presentar un balance de los ingresos percibidos, si los hubiese, y gastos realizados para el mismo proyecto u objetivos parciales de dicho proyecto. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

El plazo de presentación de esta certificación, que deberá corresponderse con lo expresado en los informes anuales, será de dos meses posteriores a la finalización del proyecto. El incumplimiento superior al 40 % de la ejecución total del gasto, considerado requisito mínimo exigible, conllevará la pérdida del derecho de subvención, descrita en el artículo 18.2.

4.– Informe científico final: de formato libre, es preceptivo para el último pago de la última anualidad. Antes de transcurridos los cuatro meses posteriores a la finalización del último año de ejecución del proyecto, la persona investigadora principal del proyecto deberá presentar un informe científico final en el que deberá describir con detalle los antecedentes, bibliografía, objetivos, metodología, resultados, discusión de los resultados, conclusiones y actividades de difusión y divulgación.

5.– Publicaciones: cuando se publiquen los resultados del proyecto en libros, monografías, artículos, tesis doctorales, tesinas de licenciatura, comunicaciones a congresos, etc. o den lugar a patentes, contratos, modelos de utilidad, etc., deberá constar el patrocinio del Departamento de Ciencia, Universidades e Innovación citando el código del proyecto. Se deberá enviar a la Dirección de Investigación una copia de las publicaciones.

6.– Los informes anuales, así como el informe científico final y las publicaciones realizadas, serán revisados por la Dirección de Investigación, que comprobará que se cumplen los objetivos y el plan de trabajo aprobados en la solicitud inicial del proyecto de investigación. En caso de observar discrepancias, dichos informes podrán ser sometidos a evaluación científica, en el mismo sentido que la evaluación contemplada en el artículo 10. En el caso de que la misma no alcanzase los 50 puntos sobre 100, se considerará causa de reintegro, y se procederá de conformidad con el artículo 19.

7.– Convenio entre las entidades participantes y pago de la empresa: se deberá suscribir un convenio de colaboración entre la universidad beneficiaria y la/s empresa/s participantes, así como las entidades coparticipantes, si las hubiere, por mediación de una entidad de Transferencia de Tecnología. En dicho convenio deberán figurar las relaciones económicas, el reparto de las responsabilidades en el desarrollo de la investigación y la propiedad, uso y disfrute de los resultados del proyecto, así como las obligaciones contraídas por la/s empresa/s con relación a la convocatoria.

Se deberá presentar ante la Dirección de Investigación, en un plazo no superior a un mes desde la comunicación de la Resolución, el Convenio suscrito, así como la acreditación del pago de la empresa, según se establece en el artículo 1.2 como condición previa para que se realice el primer pago de la subvención.

8.– Informes de la empresa: se realizará un seguimiento de la aplicación y/o explotación por parte de la empresa de los resultados obtenidos a través de la investigación subvencionada, por lo que la empresa participante deberá presentar una memoria al finalizar el proyecto expresando su opinión sobre el desarrollo del proyecto y los resultados alcanzados. Posteriormente, al terminar el año desde la finalización del proyecto deberá presentar un informe de explotación de resultados, manifestando la utilización que ha hecho de los resultados, así como su implantación en la empresa, patentes realizadas y beneficios obtenidos.

Dichos informes deberán figurar firmados por el representante legal de la empresa y deberán ser aportados con la firma electrónica del representante legal de la universidad beneficiaria.

9.– En el caso excepcional de que existieran razones que impidieran la finalización en fecha prevista del proyecto de investigación, y el consiguiente consumo de la subvención, la persona investigadora principal, con el visto bueno de la persona representante legal de la entidad, podrá solicitar a la Dirección de Investigación, una prórroga en la ejecución del proyecto y en el consumo del crédito, que no excederá de los tres meses para la ejecución material del proyecto, y que en ningún caso podrá afectar a la ejecución de las anualidades concedidas. Esta solicitud habrá de realizarse antes de la fecha prevista de fin de ejecución.

Las razones aducidas en la solicitud de prórroga solo podrán referirse a alargamiento de plazos previstos para la intervención de terceros (suministros y publicaciones), o a la imposibilidad por parte del personal colaborador de realizar su actividad en los períodos previstos, siempre que, en todo caso, se justifique adecuadamente.

Artículo 17.– Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente Orden deberán cumplir, en concreto, las siguientes obligaciones dispuestas en el artículo 14 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones:

1.– Realizar la actividad o encontrarse en la situación que fundamente la concesión de la subvención.

2.– Justificar ante la entidad concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad, que determinen la concesión o disfrute de la subvención. Cuando dicha actividad se refiera a personas, se incluirán datos desagregados por sexo.

3.– El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano o la entidad concedente y a las de control que corresponden a la Oficina de Control Económico en relación con las subvenciones percibidas con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi, además de a las previstas por la normativa específica del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas y a las que puedan realizar otros órganos de control por razón de la financiación.

4.– Comunicar a la entidad concedente la obtención de subvenciones o ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones o entes, tanto públicos como privados.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad o en el momento de la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5.– Comunicar a la entidad concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad o en el momento de la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

6.– Acreditar en el momento de procederse a los pagos de la subvención, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de las relativas al reintegro de las subvenciones, de la forma que se determina la Orden de 13 de febrero de 2023, del Consejero de Economía y Hacienda, sobre acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de las relativas al reintegro de subvenciones, en el marco de las ayudas y subvenciones que se otorguen con cargo a los Presupuestos Generales de Euskadi.

7.– Si así lo requiriese su naturaleza jurídica, disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8.– Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

9.– Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 27 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones.

10.– Proceder al reintegro de los fondos percibidos o el exceso del obtenido sobre el coste subvencionado de la actividad o actuación desarrollada, en los supuestos contemplados en el artículo 36 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones.

11.– Realizar un uso del lenguaje y de las imágenes respetuoso con la perspectiva interseccional y, especialmente, con la vertiente de sexo y género en toda la documentación y materiales que requiera la actividad o proyecto objeto de subvención.

12.– Garantizar los derechos lingüísticos de la ciudadanía y, en especial, el uso del euskera en las publicaciones, anuncios y publicidad relacionados con la actuación subvencionada.

Artículo 18.– Alteración de las condiciones de la subvención. Requisitos mínimos exigibles.

1.– Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que se entienda cumplido el objeto de esta, y en su caso, la obtención concurrente de otras subvenciones y ayudas concedidas por cualquier otra institución pública o privada, podrá dar lugar a la modificación de los correspondientes importes de la resolución de la concesión de subvenciones. Igualmente se considerarán alteraciones de las condiciones de subvención y, por tanto, conllevará la correspondiente resolución de modificación de los importes de subvención, todos los gastos que no hayan sido convenientemente justificados y/o acreditados.

A estos efectos, el Viceconsejero de Universidades e Investigación dictará la oportuna resolución de liquidación en la que se reajustarán los importes de las subvenciones concedidas, en los siguientes términos:

– La insuficiente justificación de los gastos objeto de subvención, originará una minoración en el importe de la resolución, equivalente al gasto no justificado.

– Si la entidad beneficiaria hubiera obtenido una subvención, ayuda, ingreso o recurso para el mismo proyecto de investigación, procedente de cualquier administración o ente, tanto público como privado, en el caso de que la cantidad adjudicada en la resolución de esta convocatoria superara la cuantía resultante de restar el importe de la cofinanciación al presupuesto aceptado por la Comisión de Selección, se procedería a minorar la subvención concedida en la cantidad correspondiente.

2.– Estas modificaciones podrán ser procedentes siempre que los proyectos subvencionados mediante esta Orden guarden los siguientes requisitos mínimos:

– Composición de los equipos investigadores descrita en el artículo 6.1.

– Incompatibilidad de personas investigadoras participantes en proyectos subvencionados en anteriores convocatorias descrita en el cuarto párrafo del artículo 6.2.

– Cumplimiento superior al 40 % de la ejecución del gasto total del proyecto recogido en la certificación final del gasto descrita en el artículo 16. 3.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos conllevará la pérdida del derecho de subvención y, en su caso, la obligación de reintegrar a la Tesorería General del País Vasco las cantidades percibidas más los intereses de demora que procedan.

Artículo 19.— Causa de reintegro o de pérdida del derecho a la subvención.

1.— La constatación de la existencia de cualquier supuesto de incumplimiento de las condiciones que motivaron la concesión de la subvención dará lugar a la obligación de reintegrar a la Tesorería General del País Vasco las cantidades percibidas más los intereses de demora que procedan, de conformidad y en los términos establecidos en el artículo 40 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones, en la normativa básica en materia de infracciones y sanciones administrativas, así como en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre.

2.— En los supuestos constitutivos de una infracción administrativa, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones en materia de ayudas y subvenciones públicas contenido en la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones.

3.— Además de las señaladas en la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones, las siguientes serán causas de reintegro o pérdida del derecho a la subvención:

3.1.— La renuncia al proyecto de investigación por parte de la persona investigadora principal o el traslado de esta a otra entidad distinta de la beneficiaria o su traslado fuera de la Comunidad Autónoma del País Vasco, que haga peligrar la dirección del proyecto y el alcance de los objetivos previstos.

3.2.— La acumulación sobre un mismo proyecto de investigación de financiación procedente de otras fuentes o la presentación ante otras entidades, entes o centros públicos o privados, en demanda de financiación, de variantes del proyecto de investigación no justificadas suficientemente, sin que haya habido notificación previa a la Dirección de Investigación y aprobación por parte de esta.

3.3.— El desarrollo del proyecto de investigación no coincidente con los objetivos propuestos y los plazos estipulados.

3.4.— El incumplimiento grave total o parcial de las bases de esta convocatoria, incluido lo relativo a la evaluación de informes anuales, certificación de gasto e informe final, contemplada en el artículo 16 y a la custodia de justificantes de gasto enunciada en 17.6.

3.5.— El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión sobre el carácter público de las ayudas, recogidas en el apartado 5 del artículo 16 y en el artículo 17.7 de esta Orden, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones.

3.6.— La ocultación grave de datos, su alteración o cualquier manipulación en la solicitud.

4.— No obstante lo establecido en los apartados anteriores, la justificación de los gastos por cuantías inferiores a la subvención ya abonada conllevará una reducción de la misma, equivalente a la cantidad no justificada, con el consiguiente reintegro proporcional de las subvenciones percibidas.

5.— Para proceder al reintegro se seguirá el procedimiento establecido al efecto en el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula el régimen general de garantías y reintegros de las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi, y se establecen los requisitos, régimen y obligaciones de las Entidades Colaboradoras que participen en su gestión, sin perjuicio de las demás acciones que procedan. Las citadas cantidades tendrán la consideración de ingresos públicos a todos los efectos legales.

Artículo 20.– Información básica sobre protección de datos.

Los datos de carácter personal serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento denominada: Ayudas y subvenciones (de apoyo a la investigación).

Responsable: Dirección de Investigación, Departamento de Ciencia, Universidades e Innovación.

Finalidad: financiación e impulso a la investigación.

Legitimación:

– Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

– Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

– Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones.

– Ley 3/2004, de 25 de febrero, del Sistema Universitario Vasco.

Destinatarios:

– Otros órganos de la Comunidad Autónoma.

– Departamento de Hacienda y Finanzas.

– Oficina Española de Patentes y Marcas.

Derechos: la entidad solicitante tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos que se recogen en la información adicional.

Información adicional: la entidad solicitante puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: <https://www.euskadi.eus/clausulas-informativas/web01-sedepd/es/transparencia/054300-cap2-es.shtml>

Normativa:

Reglamento General de Protección de Datos (<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:32016R0679&from=ES>).

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2018-16673>).

DISPOSICIÓN ADICIONAL.– Tramitación anticipada.

A los efectos contemplados en la Orden de 26 de abril de 2007, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, sobre tramitación anticipada de expedientes de gasto con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del País Vasco, la resolución de las ayudas de la presente Orden queda supeditada a la previa existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del País Vasco para el año 2025.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.– Recursos.

Contra la presente convocatoria se podrá interponer, con carácter potestativo, un recurso de reposición ante el Consejero de Ciencia, Universidades e Innovación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación o, un recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar asimismo desde el día siguiente al de su publicación.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.– Efectos.

La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 3 de diciembre de 2024.

El Consejero de Ciencia, Universidades e Innovación,
JUAN IGNACIO PÉREZ IGLESIAS.

ANEXO I

PRINCIPIOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS PROYECTOS QUE SE PRESENTEN A LA CONVOCATORIA

Los proyectos que se presenten a la convocatoria deben respetar los siguientes principios:

a) Los principios fundamentales establecidos en la Declaración de Helsinki (Asamblea Médica Mundial), en el Convenio del Consejo de Europa relativo a los derechos humanos y la biomedicina, en la Declaración Universal de la Unesco sobre el genoma humano y los derechos humanos, los requisitos establecidos en la legislación española en el ámbito de la investigación biomédica, la protección de datos de carácter personal y la bioética.

b) Los proyectos que impliquen la investigación en humanos o la utilización de muestras de origen humano deberán atenerse a lo dispuesto en la Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación Biomédica.

Igualmente deberán atenerse a dicha Ley los proyectos de investigación que impliquen específicamente la utilización de células y tejidos de origen embrionario humano o líneas celulares derivadas de ellos.

c) Los proyectos que comporten ensayos clínicos deberán cumplir con lo previsto en el Real Decreto 1090/2015, de 4 de diciembre, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos, los Comités de Ética de la Investigación con medicamentos y el Registro Español de Estudios Clínicos.

d) Los proyectos que impliquen experimentación animal deberán atenerse a lo dispuesto en la preceptiva legal vigente y en particular en el Real Decreto 53/2013, de 1 de febrero, por el que se establecen las normas básicas aplicables para la protección de los animales utilizados en experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia, y en la modificación posterior establecida en el Real Decreto 118/2021, de 23 de febrero.

e) Los proyectos que impliquen la utilización de organismos modificados genéticamente deberán atenerse a lo dispuesto en la Ley 9/2003, de 25 de abril, sobre la utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de organismos modificados genéticamente, y en el Real Decreto 178/2004, de 31 de enero, por el que se aprueba el reglamento general que la desarrolla.

f) Los proyectos que impliquen la utilización de agentes biológicos deberán ajustarse a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, y en los reales decretos que la desarrollan, en cuanto a los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos.

g) Los proyectos que impliquen adquisición o intercambio de material genético deberán atenerse a lo establecido en el Convenio sobre la Diversidad Biológica y en el Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura y a lo establecido en la Ley 30/2006, de 26 de julio, de Semillas de Vivero y de Recursos Filogenéticos.

ANEXO II

CONTENIDO DE LA SOLICITUD

1.– La solicitud incluye la siguiente información:

a) Identidad de la entidad solicitante mediante firma electrónica y de la persona investigadora principal mediante número de DNI o NIE. La empresa aportará NIF.

b) Información sobre el plan de trabajo que vaya a realizar el equipo de investigación, informando sobre los objetivos, asignación de tareas y dedicación horaria de cada una de las personas investigadoras.

c) Identificación de los proyectos de investigación activos o en fase de solicitud en los que participará el equipo de investigación coincidiendo con el desarrollo del proyecto solicitado; dedicación horaria a ellos de cada una de las personas investigadoras participantes.

d) Identificación de cada una de las personas investigadoras participantes mediante número de DNI o NIE; además datos personales; titulación académica, tipo de contrato y dedicación horaria anual contratada.

e) Presupuesto: información económica por conceptos subvencionables y su coste económico, por anualidades, según artículo 5.

f) Declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante, relativa a los requisitos contemplados en el artículo 8.6, en la que también declare que el proyecto presentado cumple lo establecido en el artículo 4.3 sobre los principios bioéticos.

2.– A la solicitud debe acompañar documentación tanto técnica como administrativa:

2.1.– Documentación Técnica:

Diferenciada de la administrativa, y junto con la solicitud que genera el aplicativo, la documentación técnica constituye la información que servirá para evaluar técnicamente la propuesta científica presentada.

a) Una memoria del proyecto de investigación, en la que se incluirá:

– Resumen.

– Antecedentes y estado actual del tema.

– Bibliografía más relevante.

– Interés general del proyecto.

– Hipótesis y Objetivos generales y operativos.

– Hitos asociados a los objetivos. Plan de trabajo. Cronograma. Dedicación de los investigadores a las tareas.

– Metodología utilizada en cada hito.

– Instalaciones, instrumentos y técnicas disponibles para la realización del proyecto.

– Distribución de responsabilidades.

- Experiencia del equipo investigador sobre el tema. Histórico de la transferencia realizada en el grupo o grupos. Alianzas, convenios o contratos de investigación previos con empresas.
 - Justificación detallada de la subvención solicitada.
 - Colaboración entre dos o más entidades, cuando proceda.
 - Participación de la empresa en el proyecto.
 - Relevancia e impacto económico de los resultados que se desean alcanzar: adecuación de los proyectos a los retos establecidos en la Estrategia de Especialización Inteligente (RIS3) y el PCTI Euskadi 2030. Impacto científico, tecnológico o social del proyecto de investigación.
 - Resultado final y plan de explotación de los resultados.
 - Plan de transferencia de tecnología.
- b) Curriculum vitae abreviado, en formato normalizado, y presentado en la plantilla preparada al efecto, referido a los últimos 6 años contados desde la fecha de convocatoria, de cada una de las personas investigadoras que conforman el equipo de investigación, y de cada persona perteneciente a la empresa participante. Los CV deberán estar firmados por su titular. Solo se tomarán en consideración los CV que se atengan a estas características, de manera que aquellos documentos que las incumplan serán objeto de requerimiento para subsanación.
- c) Cuando proceda, facturas proforma del inventariable solicitado.
- d) Características de la empresa y actividades de I+D+i realizadas hasta la fecha.
- e) Aquella documentación técnica que se considere oportuna para la correcta valoración de la propuesta en base a las características técnicas.

2.2.– Documentación administrativa:

- f) Documento firmado (declaración responsable) por cada una de las personas investigadoras participantes donde conste su dedicación en proyectos activos durante el período 2025-2026, incluyendo también la dedicación de cada una al proyecto solicitado, según artículo 6.3.
- g) Documentación que acredite la situación laboral de cada persona investigadora con la entidad solicitante, o con la empresa participante:
- Si se trata de personal con contrato indefinido se deberá presentar el correspondiente contrato o IDC de la Seguridad Social.
 - Si se trata de personal que forma parte del equipo mínimo investigador, deberán presentar un contrato cuya duración sea, como mínimo, igual a la de la fase de ejecución del proyecto, y en el caso de ser la persona investigadora principal del proyecto, con un periodo adicional de cuatro meses, según establece el artículo 4.1. Las personas que forman parte del equipo mínimo no podrán presentar compromiso de la entidad solicitante de mantener su contrato durante toda la duración del proyecto, según artículo 6.4.
 - Si se trata de personal que forma parte del equipo investigador, pero no del equipo mínimo, se deberá presentar el contrato en el que aparezca especificada la fecha de inicio y fin, así como la dedicación anual, y, en su caso, el compromiso de la entidad solicitante de mantener su contrato durante el periodo completo en el que participen en el proyecto, según artículo 6.4.

Cuando se trate de personal que haya sido contratado por obra, además se deberá declarar la dedicación horaria que implique la obra para la que ha sido contratado, según artículo 6.5.

– Si se trata de personal investigador contratado por Ikerbasque y adscrito a la entidad solicitante, deberá presentar el contrato realizado por Ikerbasque y el documento de adscripción a la entidad solicitante, y en el caso de estar contratado por la UPV/EHU y adscrito a un BERC, el contrato realizado por la UPV/EHU y el documento de adscripción correspondiente.

h) Declaración de la empresa participante, en la que se indique la cantidad en metálico o en especie, y recursos que aporta al proyecto, y, en su caso, declaración de la entidad coparticipante, en la que se indique los recursos que aporta al proyecto.

i) Declaración responsable de la empresa participante en relación al cumplimiento de los requisitos contemplados en el artículo 3.5.

j) Cuando proceda, documentos de nombramiento y/o concesión de la ayuda predoctoral, certificado de autorización de participación en el proyecto y del centro de aplicación de la ayuda según artículo 6.6.

k) Cuando proceda, documentación en relación a lo dispuesto en el artículo 3.5 sobre sanciones e inhabilitaciones para la obtención de subvenciones y ayudas.

l) Aquella documentación de acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por parte de las entidades solicitantes, mencionada en el artículo 3.5, cuando estas hayan ejercido el derecho de oposición, según la previsión del artículo 8.6.

m) Aquella documentación administrativa que se considere oportuna para la correcta valoración de la propuesta en base a los requisitos administrativos.

martes 17 de diciembre de 2024

ANEXO III

PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN UNIVERSIDAD-EMPRESA 2025-2026
CRITERIOS DE EVALUACIÓN

CRITERIO	ESPECIFICACIONES	Puntuación máxima del criterio: 10
1.-	Cualificación científico-tecnológica del proyecto: interés científico, económico y social, originalidad y carácter innovador de la propuesta, adecuación de la metodología y técnicas instrumentales.	
1)	Es importante definir si la finalidad del proyecto es resolver un trabajo, realizar un servicio a la empresa, realizar un desarrollo o dotarle de un producto concreto o aplicación de conocimientos preexistentes sin que se produzca generación de nuevo conocimiento original, o por el contrario se trata de una investigación.	
2)	Se expresa la finalidad del proyecto, la cual es concisa, precisa y claramente alcanzable al final del proyecto tras el cumplimiento de los objetivos.	
3)	Los objetivos son concretos, precisos, medibles, y alcanzables y permiten llegar hasta el logro de la finalidad del proyecto. Se definen las características técnicas específicas o requerimientos de los hitos que configuran el proyecto, matizando las prescripciones y características técnicas de cada objetivo (meta) que se señala, de manera que cuando se termine se tenga la certeza de haberlo logrado.	
4)	Se manifiesta un conocimiento expreso del estado de la cuestión, así como las diferentes alternativas que se emplean en la actualidad para obtener resultados próximos a la finalidad del proyecto.	
5)	Se definen los factores más innovadores de la alternativa elegida, manifestándose las ventajas científico-tecnológicas que resultan ser notables.	
6)	Son proporcionales los costes de la investigación frente a los posibles beneficios económicos que se espera obtener.	
7)	Existe riesgo investigador; están medidos/calibrados los riesgos de fracaso de alguno de los objetivos y existen alternativas para superar la eventualidad.	
8)	Se aprecia claramente la utilidad y aplicaciones industriales o socioeconómicas del proyecto.	
9)	Existe posibilidad de realizar alguna publicación científica en revistas especializadas de la materia.	
10)	Se puede esperar realizar alguna patente o registro de propiedad intelectual.	
2.-	Plan de gestión del proyecto: adecuación de la metodología y técnicas instrumentales; plan de trabajo viable y posibilitista. Reparto de responsabilidades.	Puntuación máxima del criterio: 10
1)	La metodología y técnicas instrumentales están claramente asociadas a cada uno de los objetivos planteados.	
2)	Se describen adecuadamente las tareas asociadas a cada uno de los objetivos. Son suficientes, completas y claramente diferenciadas.	
3)	Se manifiesta la asignación de cada persona investigadora a las tareas que se generan.	
4)	Están capacitadas todas las personas investigadoras para realizar las tareas correspondientes.	
5)	Se planifican las tareas en el tiempo a través de un cronograma. Su distribución es adecuada por la secuencia y la duración.	
6)	La dedicación de las personas investigadoras es correcta, la necesaria, es decir ni insuficiente ni excesiva y no existe falta de previsión.	
7)	Se determinan los hitos del proyecto tras el logro parcial de objetivos o grupos de objetivos.	
8)	Las actividades que se realizarán en la empresa están plenamente integradas en el cronograma y en el plan de gestión.	
9)	El plan de gestión es coherente, posibilitista y permitirá alcanzar la finalidad en el plazo previsto.	

CRITERIO	ESPECIFICACIONES	Puntuación máxima del criterio: 10
3.-	Calidad científica de las personas investigadoras, así como de sus publicaciones científicas y patentes expresadas en el Curriculum vitae.	
1)	Se manifiestan los proyectos que en los últimos años ha tenido financiados el/los grupo/s junto a los logros, patentes, publicaciones correspondientes.	
2)	Se observa un progreso en calidad e importancia de los temas abordados en los proyectos, así como en la calidad de los resultados obtenidos.	
3)	Existe proporcionalidad entre el nivel de inversiones y costes de los proyectos y los resultados obtenidos manifestados en la documentación presentada con la solicitud.	
4)	El equipo de investigación ha mostrado un buen nivel de aprovechamiento de financiación anterior a través de resultados y publicaciones.	
5)	La persona investigadora principal ha dirigido con éxito otros proyectos con el equipo de investigación a través de financiaciones públicas y tiene un nivel científico técnico suficiente.	
6)	Las publicaciones que presenta el grupo tienen interés y relevancia y muestran una capacitación científico-técnica suficiente que garantice el éxito de abordar nuevos proyectos.	
7)	Están realizando o han realizado proyectos del Plan Estatal de I+D+i o de programas europeos (H2020).	

CRITERIO	ESPECIFICACIONES	Puntuación máxima del criterio: 10
4.-	Experiencia previa del personal investigador en el tema objeto de la investigación. Histórico de la transferencia realizada en el grupo o grupos. Alianzas, convenios o contratos de investigación previos con empresas.	
1)	El equipo de investigación ha trabajado previamente en el tema objeto del proyecto a través de financiación pública o contratos.	
2)	El equipo investigador manifiesta publicaciones que ha realizado sobre el tema, colaboraciones con otros centros o ha obtenido algún tipo de resultados previos.	
3)	A través de la documentación aportada se puede decir que el equipo investigador dispone de conocimiento suficiente como para abordar el proyecto.	
4)	La solicitud del proyecto presenta un buen conocimiento de la bibliografía y antecedentes sobre el tema.	
5)	Las metodologías que se pretenden abordar han sido utilizadas por el equipo de investigación en trabajos anteriores.	
6)	El equipo investigador está compensado, abarcando suficientemente todas las áreas de trabajo y controlando todas las metodologías y técnicas instrumentales.	
7)	La persona investigadora principal manifiesta un buen dominio del tema objeto de estudio y de las metodologías.	
8)	La persona investigadora principal ha tenido contacto con el problema que presenta la empresa y ha realizado valoración previa.	

CRITERIO	ESPECIFICACIONES	Puntuación máxima del criterio: 10
5.-	Adecuación a los objetivos propuestos y justificación de los recursos financieros solicitados.	
1)	La previsión de costes de material fungible asociados a las tareas es correcta. Informar sobre la idoneidad de las adquisiciones y precios.	
2)	La previsión de costes de material inventariable es correcta. El material inventariable que se quiere adquirir es necesario y no existe en su entorno próximo. Informar sobre la idoneidad de las adquisiciones y precios.	
3)	Si se solicita material inventariable se acompañan facturas proforma de firmas comerciales. Informar sobre la idoneidad.	
4)	La previsión de costes de viaje asociados a las tareas es correcta. Son viajes necesarios para el cumplimiento de los objetivos del proyecto.	
5)	El congreso o seminario al que desean asistir tiene relevancia suficiente.	
6)	Si se solicita personal colaborador la dedicación que se le asigna es necesaria en función del reparto de trabajos y funciones.	
7)	Si se solicita personal colaborador, las tareas que se le asignan son propias y no corresponden a trabajos de persona investigadora experimentada.	
8)	Existe una proporción adecuada en la dedicación de las personas investigadoras.	
9)	La dedicación de las personas investigadoras es la necesaria y no se ha producido una sobredimensión de las horas de dedicación.	

martes 17 de diciembre de 2024

CRITERIO	ESPECIFICACIONES	Puntuación máxima del criterio: 5
6.-	Relevancia e impacto económico de los resultados que se desean alcanzar: adecuación de los proyectos a los retos establecidos en la Estrategia de Especialización Inteligente (RIS3) y el PCTI Euskadi 2030	Puntuación máxima del criterio: 5
1)	El área de investigación recogida en el proyecto está alineada con una de las estrategias de especialización inteligente (RIS3) Industria inteligente Energías más limpias Salud personalizada	
2)	El área de investigación recogida en el proyecto está alineada con uno de los territorios de oportunidad Alimentación saludable Cuidados sostenibles Ecoinnovación Euskadi creativa	

CRITERIO	ESPECIFICACIONES	Puntuación máxima del criterio: 5
7.-	Impacto científico, tecnológico o social del proyecto de investigación	Puntuación máxima del criterio: 5

CRITERIO	ESPECIFICACIONES	Puntuación máxima del criterio: 20
8.-	Grado de implicación de la empresa o empresas en el proyecto, de su aportación económica y de su capacidad de aprovechar los resultados. Plan de explotación de los resultados.	Puntuación máxima del criterio: 20
1)	La empresa ha realizado actividades de I+D anteriormente, obteniendo procesos o productos propios.	
2)	La empresa ha trabajado anteriormente en el tema del proyecto o ha invertido esfuerzo propio en la innovación objeto del proyecto.	
3)	La empresa tiene experiencia y bagaje suficiente para aprovechar y utilizar los conocimientos y tecnologías derivados del proyecto.	
4)	La empresa manifiesta claramente una debilidad/problema que puede ser subsanada/o a través del proyecto.	
5)	Considera que la implantación de los resultados superará con éxito las debilidades de la empresa y le dará ventajas competitivas o beneficios económicos o al menos proporcionarán una oportunidad para mejorar procesos o productos.	
6)	Existe un plan de explotación de los resultados que tenga posibilidades de integrarse en el conocimiento y planes de la empresa. Ha valorado económicamente la empresa la mejora que le proporcionará el proyecto y ha planificado la implantación de los resultados en el plan de empresa.	
7)	La empresa manifiesta interés en compartir con la Universidad los beneficios de la aplicación de los resultados del proyecto y/o proteger los resultados.	
8)	El porcentaje de participación de la empresa respecto al coste total del proyecto (superior al 10 %) es importante, o debería implicarse más económicamente.	
9)	La empresa realiza alguna otra aportación no en metálico, en productos, materiales, instrumental.	
10)	Se manifiesta una valoración económica de la aportación de la empresa en recursos (no en metálico).	
11)	La empresa aporta conocimiento a las personas investigadoras del proyecto.	
12)	Las actividades de la empresa en el proyecto tienen relevancia, no son solo pruebas de los resultados.	
13)	Las personas investigadoras de la Universidad realizarán actividades de investigación en los laboratorios de la empresa.	

martes 17 de diciembre de 2024

CRITERIO	ESPECIFICACIONES	Puntuación máxima del criterio: 5				
9.-	Participación relevante de personal de una entidad coparticipante (según artículo 3.4) en el equipo de investigación. En caso de no existir entidad coparticipante, se puntuará este apartado como 0.					
1)	El porcentaje de participación del personal de la entidad coparticipante en horas de dedicación.					
	Horas de la EC/ horas totales al año	<10 %	10-20 %	20-30 %	30-40 %	
	Puntos	2	3	4	5	
2)	La relevancia de la participación de la entidad coparticipante en los objetivos del proyecto.					
	Objetivos de relevancia	pequeña	media	grande		
	Puntos	1	2,5	5		

CRITERIO	ESPECIFICACIONES	Puntuación máxima del criterio: 15
10.-	Plan de transferencia de tecnología.	
1)	Se expresan los conocimientos claves que se quiere transferir a la empresa.	
2)	Responden esos conocimientos a las carencias que manifiesta la empresa a través de la documentación.	
3)	Existe un plan realista a través del cual se realizará la transferencia.	
4)	Las acciones que se prevén llevar a cabo garantizan la transferencia de los conocimientos claves expresados. Se contemplan acciones concretas de formación.	
5)	El plan manifiesta hitos o algún cronograma y se presenta como un documento diferenciado.	
6)	Se identifican las personas que van a participar en las acciones de transferencia tanto por el equipo de investigación como por la empresa.	
7)	El personal de la empresa que participa está cualificado para recibir ese conocimiento/tecnología, su dedicación al proyecto en horas es considerable como para asegurar que aprovechará el conocimiento.	
8)	Se detallan jornadas de formación en la tecnología al personal de la empresa.	

martes 17 de diciembre de 2024

ANEXO IV

FORMULARIO DE SOLICITUD	REFERENCIA	
	CÓDIGO INTERNO	
PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN UNIVERSIDAD-EMPRESA		

A) DATOS DE LAS UNIVERSIDAD SOLICITANTE, EMPRESAS PARTICIPANTES, ENTIDADES COPARTICIPANTES Y PERSONA INVESTIGADORA PRINCIPAL

ENTIDAD SOLICITANTE

CIF			
Razón Social			
Dirección			CP
Teléfono		Email	

EMPRESAS PARTICIPANTES

CIF	Razón Social

ENTIDADES COPARTICIPANTES

CIF	Razón Social

INVESTIGADOR O INVESTIGADORA PRINCIPAL
--

Apellidos, Nombre				
DNI/NIE		Sexo	<input type="checkbox"/> Hombre	<input type="checkbox"/> Mujer
Email		Teléfono n.º 1		Teléfono n.º 2

B) DATOS TÉCNICOS DEL PROYECTO

PROYECTO

Título			Duración Años	
Área de Unibasq-Agencia de Calidad del Sistema Universitario Vasco		Subárea de Unibasq-Agencia de Calidad del Sistema Universitario Vasco		
Sector socioeconómico				

martes 17 de diciembre de 2024

C) DECLARACIÓN DE OTROS PROYECTOS

(Utilizar un cuadro por cada proyecto)

Título:							
Estado		Duración		F. Inicio		F. Fin	
Entidad Financiadora							
Tipo Convocatoria				Código/Ayuda			
Cofinanciado	<input type="checkbox"/>						
Datos de Cofinanciación							
Investigador/a Principal	DNI		Apellidos, Nombre				
Entidad Beneficiaria	CIF		Razón Social				
F. Solicitud		Importe Solicitado		F. Concesión		Importe Concedido	
Grado de Solapamiento (%)							
Describir y explicar de la forma más clara y escueta posible los objetivos comunes y las diferencias entre ambos:							
Aspectos económicos que se ha solicitado a uno y que se solicita al otro. Dejar claro los conceptos y cantidades solicitadas y concedidas en cada proyecto, así como las diferencias, y en qué se va a aplicar el gasto en la ejecución de cada uno:							

martes 17 de diciembre de 2024

D) EQUIPO DE INVESTIGACIÓN

Equipo mínimo investigador

Investigador o Investigadora Principal						
DNI	Apellido 1		Apellido 2		Nombre	
Título Académico		Titulación/Especialidad				
Tfno. Trabajo		Tfno. Movil	Email			
Entidad en la que está adscrito/a						
Entidad en la que está contratado/a:						
<input type="checkbox"/>	CIF Entidad solicitante *Universidades con sede en la CAPV, indicar ref. grupo acreditado no financiado (art. 3.1.1.b):					
<input type="checkbox"/>	CIF Ikerbasque, adscrito/a a entidad solicitante					
N.º de horas dedicadas a la dirección del proyecto			AÑO 1	AÑO 2		
Tipo de contrato						
<input type="checkbox"/>	Indefinido	F. Inicio				
<input type="checkbox"/>	Temporal	F. Inicio	F. Fin			
<input type="checkbox"/>	Contrato predoctoral	F. Inicio	F. Fin			
Dedicación contrato						
<input type="checkbox"/>	Completa	N.º Horas Anuales				
<input type="checkbox"/>	Parcial	N.º Horas AÑO 1	N.º Horas AÑO 2			

Investigador o Investigadora Principal						
DNI	Apellido 1		Apellido 2		Nombre	
Título Académico		Titulación/Especialidad				
Tfno. Trabajo		Tfno. Movil	Email			
Entidad en la que está adscrito/a						
Entidad en la que está contratado/a:						
<input type="checkbox"/>	CIF Entidad solicitante *Universidades con sede en la CAPV, indicar ref. grupo acreditado no financiado (art. 3.1.1 b):					
<input type="checkbox"/>	CIF Ikerbasque, adscrito/a a entidad solicitante					
<input type="checkbox"/>	CIF Empresa					
N.º de horas dedicadas al proyecto			AÑO 1	AÑO 2		
Tipo de contrato						
<input type="checkbox"/>	Indefinido	F. Inicio				
<input type="checkbox"/>	Temporal	F. Inicio	F. Fin			
<input type="checkbox"/>	Contrato predoctoral	F. Inicio	F. Fin			
Dedicación contrato						
<input type="checkbox"/>	Completa	N.º Horas Anuales				
<input type="checkbox"/>	Parcial	N.º Horas AÑO 1	N.º Horas AÑO 2			

martes 17 de diciembre de 2024

DNI	Apellido 1		Apellido 2		Nombre
Título Académico		Titulación/Especialidad			
Tfno. Trabajo		Tfno. Movil	Email		
Entidad en la que está adscrito/a					
Entidad en la que está contratado/a:					
<input type="checkbox"/>	CIF Entidad solicitante *Universidades con sede en la CAPV, indicar ref. grupo acreditado no financiado (art. 3.1.1.b):				<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	CIF Ikerbasque, adscrito/a a entidad solicitante				
<input type="checkbox"/>	CIF Empresa				
N.º de horas dedicadas al proyecto			AÑO 1	AÑO 2	
Tipo de contrato					
<input type="checkbox"/>	Indefinido	F. Inicio			
<input type="checkbox"/>	Temporal	F. Inicio	F. Fin		
<input type="checkbox"/>	Contrato predoctoral	F. Inicio	F. Fin		
Dedicación contrato					
<input type="checkbox"/>	Completa	N.º Horas Anuales			
<input type="checkbox"/>	Parcial	N.º Horas AÑO 1	N.º Horas AÑO 2		

Resto de personal investigador

(Rellenar tantos cuadros como sean necesarios)

DNI	Apellido 1		Apellido 2		Nombre
Título Académico		Titulación/Especialidad			
Tfno. Trabajo		Tfno. Movil	Email		
Entidad en la que está adscrito/a					
Entidad en la que está contratado/a:					
<input type="checkbox"/>	CIF Entidad solicitante *Universidades con sede en la CAPV, indicar ref. grupo acreditado no financiado (art. 3.1.1.b):				<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	CIF Ikerbasque, adscrito/a a entidad solicitante				
<input type="checkbox"/>	CIF Empresa				
<input type="checkbox"/>	CIF Entidad coparticipante				
N.º de horas dedicadas al proyecto			AÑO 1	AÑO 2	
Tipo de contrato					
<input type="checkbox"/>	Indefinido	F. Inicio			
<input type="checkbox"/>	Temporal	F. Inicio	F. Fin		
<input type="checkbox"/>	Contrato predoctoral	F. Inicio	F. Fin		
Dedicación contrato					
<input type="checkbox"/>	Completa	N.º Horas Anuales			
<input type="checkbox"/>	Parcial	N.º Horas AÑO 1	N.º Horas AÑO 2		

martes 17 de diciembre de 2024

MATERIAL FUNGIBLE

<i>Fungible</i>	<i>Coste</i>	<i>AÑO 1</i>
	<i>Total</i>	

<i>Fungible</i>	<i>Coste</i>	<i>AÑO 2</i>
	<i>Total</i>	

<i>Total</i>	
--------------	--

GASTOS DE VIAJE

<i>Viaje</i>	<i>Coste</i>	<i>AÑO 1</i>
	<i>Total</i>	

<i>Viaje</i>	<i>Coste</i>	<i>AÑO 2</i>
	<i>Total</i>	

<i>Total</i>	
--------------	--

OTROS GASTOS

<i>Gasto</i>	<i>Coste</i>	<i>AÑO 1</i>
	<i>Total</i>	

<i>Gasto</i>	<i>Coste</i>	<i>AÑO 2</i>
	<i>Total</i>	

<i>Total</i>	
--------------	--

F) DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona representante de la Entidad Solicitante DECLARA RESPONSABLEMENTE que la entidad que representa:

1.- Ha solicitado u obtenido subvenciones o ayudas, ingresos u otros recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes, tanto públicos como privados.

(Sí/No Indicar lo que corresponda)

En caso de haber declarado SI, debe adjuntar copia de la solicitud o concesión.

2.- Tiene pendientes pagos de obligaciones por reintegro de subvenciones.

(Sí/No Indicar lo que corresponda)

En caso de haber declarado SÍ, deberá aportar en la solicitud la correspondiente documentación de acreditación.

3.- Se encuentra incurso en algún procedimiento de reintegro o sancionador que, habiéndose iniciado en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración General de la comunidad Autónoma de Euskadi y sus organismos autónomos, se halle todavía en tramitación.

(Sí/No Indicar lo que corresponda)

En caso de haber declarado SI, debe adjuntar copia de la iniciación del procedimiento.

4.1.- Ha sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

(Sí/No Indicar lo que corresponda)

4.2.- Ha sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan

(Sí/No Indicar lo que corresponda)

En caso de haber declarado SI, debe adjuntar copia de la sanción o prohibición.

5.- Ha sido sancionada administrativa o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo o por incumplimiento de la normativa en materia de igualdad de mujeres y hombres.

(Sí/No Indicar lo que corresponda)

En caso de haber declarado SÍ, debe adjuntar copia de la sanción o prohibición.

6.- Dispone de un plan de igualdad vigente, en el supuesto de estar obligada a ello según la normativa del Estado.

(Sí/No/No está obligada Indicar lo que corresponda)

7.- En el caso de disponer de más de 50 personas trabajadoras, ha establecido medidas para prevenir y combatir el acoso sexual o acoso por razón de sexo en los términos establecidos por la legislación del Estado en materia de igualdad de mujeres y hombres.

(Sí/No/No está obligada Indicar lo que corresponda)

8.- Ha solicitado la declaración de concurso voluntario, ha sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, se halla declarada en concurso, está sujeta a intervención judicial o ha sido inhabilitada conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

(Sí/No Indicar lo que corresponda)

En caso de haber declarado SI, debe aportar la correspondiente documentación de acreditación.

9.- Ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

martes 17 de diciembre de 2024

(Sí/No Indicar lo que corresponda)

En caso de haber declarado SI, debe aportar la resolución.

10.- Tiene su residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

(Sí/No Indicar lo que corresponda)

En caso de haber declarado SI, debe aportar la correspondiente documentación de acreditación.

11.- Adquiere el compromiso de comunicar a la Dirección de Investigación del Departamento de Ciencia, Universidades e Innovación la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos y tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, así como la obtención de subvenciones o ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes tanto públicos como privados.

12.- Presenta un proyecto de investigación que cumple con todos los principios bioéticos detallados en el Anexo I de la Orden de convocatoria.

13.- Cumple todos los requisitos para obtener la condición de beneficiario.

14.- Son ciertos los datos que figuran en esta solicitud, asumiendo las responsabilidades penales, civiles o administrativas que pudieran derivarse de las inexactitudes, falsedades u omisiones que consten en la misma.

15.- Se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente al reconocimiento del derecho a la subvención.

16.- Dispone de la documentación que acredita el reconocimiento del derecho a la subvención, y la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida.

Firmado:

Comprobación de oficio

De acuerdo con la normativa aplicable, el órgano instructor de este procedimiento comprobará de oficio en la administración competente los siguientes datos:

- 1.- Estar al corriente de pago de la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social - TGSS)*
- 2.- Estar al corriente de obligaciones tributarias (Diputaciones Forales Vascas o Agencia Estatal Tributaria)*
- 3.- Datos de identidad en el servicio de consulta de datos de identidad de la Dirección General de la Policía (DGP)*

Salvo que la persona interesada se oponga a ello, de manera motivada. [Ejercer el derecho de oposición](#)

Información básica sobre protección de datos

Sus datos de carácter personal serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento denominada: Ayudas y subvenciones (de apoyo a la investigación).

Responsable: Dirección de Investigación, Departamento de Ciencia, Universidades e Innovación.

Finalidad: Financiación e impulso a la investigación.

Legitimación:

- Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.*
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones*
- Ley 3/2004, de 25 de febrero, del Sistema Universitario Vasco.*

Destinatarios:

- Otros órganos de la Comunidad Autónoma.*
- Departamento de Hacienda y Finanzas.*
- Oficina Española de Patentes y Marcas.*

Derechos: Usted tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos que se recogen en la información adicional.

martes 17 de diciembre de 2024

Información adicional: Usted puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: <https://www.euskadi.eus/clausulas-informativas/web01-sedepd/es/transparencia/054300-capa2-es.shtml>.

Normativa:

Reglamento General de Protección de Datos (<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:32016R0679&from=ES>).

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2018-16673>).

